

*ORDEN de 20 de abril de 1967 por la que se acuerda el cese como Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental de San Clemente (Cuenca), por haber empezado a funcionar el Instituto Técnico en dicha localidad.*

Ilmo. Sr.: Por haber comenzado a funcionar en San Clemente (Cuenca) el Instituto Técnico de Enseñanza Media, existiendo ya en dicha localidad un Colegio Libre Adoptado, mixto.

No siendo aconsejable, conveniente ni económico mantener dos Centros de Enseñanza Media en la misma localidad, siendo tan necesarios en otros muchos pueblos que aún no han conseguido ningún Centro de esta clase de enseñanza.

Este Ministerio ha acordado el cese como Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental de San Clemente (Cuenca), a partir del próximo curso 1967-1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 24 de abril de 1967 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio masculino «Estudios Superiores», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Estudios Superiores», establecido en la calle Islas Filipinas, número 26, Madrid, en la que solicita autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario, bienio 1966-1968.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 7 y 18 de abril actual, el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, bienio 1966-1968, al Colegio masculino «Estudios Superiores», de Madrid.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 14 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «José Roldán y Compañía, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de octubre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «José Roldán y Cia., S. L.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, y cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «José Roldán y Cia., S. L.», domiciliada en Sevilla, contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres, desestimatoria a su vez del alza que dicha Empresa dedujo respecto de la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz, en tres de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, aprobando acta de liquidación número doscientos treinta y seis de dicho año, levantada por la Inspección al observar diferencias de cotización por Seguros Sociales y Mutualismo Laboral en cuanto a los productores don José y don Juan Linares Díaz, por im-

porte total de treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos, y período de descubierto que comprende los años mil novecientos cincuenta y nueve a mil novecientos sesenta y uno, inclusive, y el primer trimestre de mil novecientos sesenta y dos; y declaramos que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho y como tal válido y subsistente; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—José F. Hernando.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Manufacturas Segisa, Sociedad Limitada».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de diciembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Manufacturas Segisa, Sociedad Limitada».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Manufacturas Segisa, Sociedad Limitada», contra Resolución de la Dirección de Trabajo de diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, por la que no dando lugar a la alzada y decretando la pérdida del veinte por ciento del depósito para recurrir, se confirmó el acuerdo de la Delegación de Trabajo de Alicante de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, por la que, y de acuerdo con la propuesta de la Inspección, se había impuesto a la Empresa recurrente la multa de diez mil pesetas por falta de abono de Plus Familiar, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López; José F. Hernando; Juan Becerril; Pedro F. Valladares; Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 19 de abril de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alejandro Alvarez Rodriguez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de enero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alejandro Alvarez Rodriguez.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando las alegaciones del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Alejandro Alvarez Rodriguez» contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 27 de julio de 1964, en los extremos en que fue impugnada; sin hacer declaración especial en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López. Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de abril de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.